

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 15 de Diciembre de 1906.

NUM. 388

PODER EJECUTIVO.

Presidencia de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Panamá, presidente de la Avenida Norte.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial en los altos de la Agencia Postal, Calle 14, número 71.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretaría de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial en los altos de la Agencia Postal, Calle 14, número 71.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 14, número 71.—Casa particular: Calle 14, número 67.

Secretaría de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 14, número 71.—Casa particular: Calle 14, número 67.

AURELIANO G. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

AVISOS.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibimiento: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 3 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 3 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISOS.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se ha de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República.

CARLOS YEZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Contrato número 71.

Contrato número 72.

Contrato número 73.

Contrato número 74.

Contrato número 75.

Contrato número 76.

Contrato número 77.

Contrato número 78.

Contrato número 79.

Contrato número 80.

Contrato número 81.

Contrato número 82.

Contrato número 83.

Contrato número 84.

Contrato número 85.

Contrato número 86.

Contrato número 87.

Contrato número 88.

Contrato número 89.

Contrato número 90.

Contrato número 91.

Contrato número 92.

Contrato número 93.

Contrato número 94.

Contrato número 95.

Contrato número 96.

Contrato número 97.

Contrato número 98.

Contrato número 99.

Contrato número 100.

Contrato número 101.

Contrato número 102.

Contrato número 103.

Contrato número 104.

Contrato número 105.

Contrato número 106.

Contrato número 107.

Contrato número 108.

Contrato número 109.

Contrato número 110.

Contrato número 111.

Contrato número 112.

Contrato número 113.

Contrato número 114.

Contrato número 115.

Contrato número 116.

Contrato número 117.

Contrato número 118.

Contrato número 119.

Contrato número 120.

Contrato número 121.

Contrato número 122.

Contrato número 123.

Contrato número 124.

Contrato número 125.

Contrato número 126.

Contrato número 127.

Contrato número 128.

Contrato número 129.

Contrato número 130.

Contrato número 131.

Contrato número 132.

Contrato número 133.

Contrato número 134.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Contrato número 76.

Contrato número 77.

Contrato número 78.

Contrato número 79.

Contrato número 80.

Contrato número 81.

Contrato número 82.

Contrato número 83.

Contrato número 84.

Contrato número 85.

Contrato número 86.

Contrato número 87.

Contrato número 88.

Contrato número 89.

Contrato número 90.

Contrato número 91.

Contrato número 92.

Contrato número 93.

Contrato número 94.

Contrato número 95.

Contrato número 96.

Contrato número 97.

Contrato número 98.

Contrato número 99.

Contrato número 100.

Contrato número 101.

Contrato número 102.

Contrato número 103.

Contrato número 104.

Contrato número 105.

Contrato número 106.

Contrato número 107.

Contrato número 108.

Contrato número 109.

Contrato número 110.

Contrato número 111.

Contrato número 112.

Contrato número 113.

Contrato número 114.

para la ciudad de Los Santos, y viceversa, sean ordinarios, o extraordinarios y sin en días feriados que se observen.

7.º A facilitar a la Administración Principal de esta ciudad un portero a juicio del Jefe de la Oficina mencionada, prevaleciendo la deferencia en personas que sepan leer y escribir y reúnan condiciones de honradez y buena conducta.

8.º A recibir y entregar en el puerto de este Municipio, todos los correos que vengan y se despachen para Panamá y demás lugar que se necesiten por el puerto de Chitré, y

9.º A pagar un balboa (B. 1.00) por cada una de las faenas en las obligaciones que contrae, si estas derivan por negligencia o descuido de su parte, siendo obligatorio someterse a las disposiciones del Decreto orgánico del ramo de Correos y Telégrafos.

10.º El Gobierno pagará al señor Alejandro Márquez o a quien sus derechos correspondan, la suma de veinte balboas por el orgánico del Administrador Principal de Correos de este Distrito por el debido cumplimiento de este contrato.

11.º Este contrato durará por el término de un año prorrogable a voluntad de ambas partes, las que están obligadas en caso de variarlo a avisarlo con un mes de anticipación.

12.º El señor Alejandro Márquez presenta como fiador de su buen manejo al señor Andrés Gutiérrez, por la suma de veinticinco balboas (Bs. 25.00).

Este contrato principia el diez de los corrientes.

Este contrato para su validez necesita de la aprobación de S. S. el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Chitré, Noviembre 5 de 1906.

El Administrador Principal de Correos, **Alfonso Domínguez**.—El Contratista, **Alejandro Márquez**.—El fiador, **Andrés Gutiérrez**.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.

Panamá, Noviembre 10 de 1906.

Aprobado.

Regístrese y devuélvase.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo Arias.

CONTRATO NUMERO 77.

Los suscritos, Juan B. Saenz, Administrador Principal de Correos de este Distrito, debidamente autorizado por S. S. el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Placencio López, en su propio nombre, que se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

Primero. El contratista se compromete:

a) A conducir la correspondencia destinada de esta población a la de Santiago, saliendo de esta para aquella ciudad todos los domingos tres horas después de haberse recibido el correo, debiendo entregar dicha correspondencia en la Administración Subalterna de Santiago, a más tardar el martes a las 12 doce m.

b) A salir de la ciudad de Santiago, con la correspondencia que recibe allí, a más tardar el sábado a las 11 m. debiendo entregarla en esta el domingo a las 12 m.

c) A entregar en el mismo buen estado en que la recibe, la correspondencia que conduce de esta ciudad a la de Santiago y viceversa, siendo responsable de la que se deteriora o inutilice por su culpa.

d) A no conducir fuera de valija, correspondencia o periódicos que no tengan carácter oficial a menos que estén franquizados.

e) A conducir fuera de los días fijados en este contrato, la correspondencia que se le entregue con el carácter de urgente, y que se estimará como correo extraordinario.

f) A garantizar su manejo con una flota de cincuenta balboas (Bs. 50.00) para lo cual presenta como fiador al señor Pedro Alejandro Tufán, quien en prueba de que acepta firma el presente contrato, y

g) A pagar una multa de dos balboas cincuenta centavos (Bs. 2.50), por cada vez que falte a alguna de las obligaciones estipuladas en los artículos anteriores.

Multa que será impuesta por el Administrador Principal de Correos de este Distrito.

Segundo. El Gobierno se compromete:

a) A pagar al Contratista en la Administración Principal de Correos de Aguadulce, como remuneración de sus servicios, la suma de siete balboas cincuenta centavos (Bs. 7.50), por cada viaje de ida y vuelta, lo que se constatará con una cuenta visada por el Administrador Subalterno de Correos de Santiago y el Gobernador de aquella provincia.

Tercero. El término de este contrato, será de cinco (5) meses, pero se considerará prorrogado, si al vencimiento de ese término las partes contratantes no disponen lo contrario.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación de S. S. el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En fe de lo estipulado, se firma en Aguadulce, a 20 de Noviembre de 1906.

El Administrador Principal de Correos, **JUAN B. SAENZ**.—El Contratista, **Placencio López**.—El fiador, **P. Alejandro Tufán**.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.

RICARDO ARRIAS

REPUBLICA DE PANAMA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE COLON.

CUADRO que representa el movimiento de mercancías que ingresaron al puerto de Colon de Noviembre 1 al 30 de Diciembre de 1906.

FECHA.	VAPORES.	DESTINO.	N. DE ARRIVADOS.	CONTRIBUCION
Novbre. 1	Karald	Mobile, Ala.	9,726 Bb.	97.26
" 2	Preston	New Orleans	17,341	173.41
" 4	Katie	Mobile, Ala.	11,254	112.54
" 6	Hispania	Mobile, Ala.	11,711	117.11
" 8	Greenbrier	New Orleans	21,787	217.87
" 9	Fort Gaines	Mobile, Ala.	17,967	179.67
" 14	Chick homing	New Orleans	25,286	252.86
" 16	Harald	Mobile, Ala.	14,621	146.21
" 18	Appomattox	New Orleans	22,635	226.35
" 21	Helen	Mobile, Ala.	10,971	109.71
" 22	Katie	Mobile, Ala.	11,627	116.27
" 25	Greenbrier	New Orleans	29,168	291.68
" 26	Colombia	"	16,311	163.11
" 28	John Wilson	"	16,378	163.78
" 30	Harald	Mobile, Ala.	10,758	107.58
				250,483 Bb. 2,391.85

Bocas del Toro, 30 de Noviembre de 1906.
El Liquidador de Impuestos,

RICARDO CERPA.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda.

B. QUINTERO A.

Provincia de Colon.

REPUBLICA DE PANAMA.

PUERTO DE COLON.

CUADRO ESTADISTICO

de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Octubre de 1906, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

PUERTOS DE PROCEDENCIA	BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR EN OROS	OBSERVACIONES.
New York	21,116	587,856	94,758.34	
Génova	1,061	83,972	2,817.09	
Cartagena	728	32,154	6,798.20	
Martínica	41	15,051	368.70	
Paris	56	7,323	1,857.50	
Barbados	291	15,201	1,105.59	
Venezuela	19	1,000	130.54	
Southampton	254	8,815	2,839.21	
Barranquilla	159	3,612	621.84	
Kingston, Ja.	1,948	82,987	19,888.75	
Hamburgo	4,368	155,878	36,154.25	
Liverpool	2,772	92,651	32,842.50	
Londres	1,065	85,202	4,975.51	
Manchester	1	1	3,816.50	
Amberes	50	7,882	327.85	
Havre	140	10,350	1,043.09	
Calcuta	4	1	925.00	
Santo Thomas	410	1	800.00	
Santa Lucia	30	1	5,885.00	
Burdos	94	5,888	362.82	
New Orleans (madera)	1,755	288,537	32,647.50	
New Orleans	6,264	288,537	32,647.50	
Chicago	313	27,933	3,222.10	
Pascagoula	45,831	13,101	3,279.70	
Mobile	125	13,101	3,280.00	
Habana	82	28,234	3,800.76	
Barcelona	101	2,384	394.30	
Vigo	177	5,332	875.00	
Caliz	500	2,527	152.00	
Palma	9	240	68.00	
Bouterdam	173	9,873	1,816.35	
Santander	3	8,075	1,059.00	
Napoles	13	1	952.50	
Glasgow	95	1	5,455.00	
Mars-la	11	1	327.00	
Puerto Cabello	30,588	1,507,587	250,758.45	

Colón, 31 de Octubre de 1906.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo,

JUAN JOSE DIAZ.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Superior de la República, por el presente, cita, llama y emplaza a Adolfo Guzmán, vecino del caserio de Tacuri, Distrito de Pinogana, en la Provincia de Panama, para que se presente a este Juzgado a estar Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de fuerza y violencia, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérsele a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación, porque en autos no consta.

Panamá, Diciembre 13 de 1906.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3v.—1.

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Adolfo Guzmán, vecino del caserio de Tacuri, Distrito de Pinogana, en la Provincia de Panama, para que se presente a este Juzgado a estar Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de fuerza y violencia, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérsele a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

La filiación no se inserta, porque en autos no consta.

Panamá, Diciembre 14 de 1906.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3v.—1.

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Harold Harchebean, natural de Trinidad, para que se presente en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérsele a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación porque en autos no consta.

Panamá, Diciembre 5 de 1906.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3v.—3.

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Adolfo Guzmán, vecino del caserio de Tacuri, Distrito de Pinogana, en la Provincia de Panama, para que se presente en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requérsele a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación porque en autos no consta.

Panamá, Diciembre 5 de 1906.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3v.—3.

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal se hace saber que el señor Ramón Arias F. Jr., ha ofrecido comprar al Gobierno un lote de terreno que posee en esta ciudad, ubicado en la Avenida B, frente al Cuartel de Policía, en el cual se propone construir y cultivar un jardín que sirva de ornato a aquella parte de la ciudad, y bajo cuya condición se efectuará la venta, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte y por el Este con predios de los herederos del señor Manuel Jaén; por el Sur con Avenida B, y por el Oeste con predio de la señora doña Manuela Cloutier de Arias.

El valor del expresado lote de terreno es de cuatrocientos treinta y cuatro balboas, con setecientos centésimos de balboa (B. 434.75) y será postura admisible la que cubra el total del avalúo siempre que el comprador se comprometa a dedicarlo al objeto antes dicho.

Para ser postor es necesario consignar en la Tesorería General de la República, la décima parte del valor total del avalúo un día antes al del remate.

La adjudicación tendrá lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda el día 2 de Enero del año próximo, en donde podrán obtenerse los datos que se deseen, de 2 a 4 p. m.

La adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, Diciembre 1.º de 1906.

El Subsecretario de Hacienda,

T. MARTIN FÉLIX.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, en el mismo día de su salida.

Torre é Hijos.